



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-05-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SELENE ANDREA SÁNCHEZ DURÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NÚMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO. -----
- III. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE **DIRECTOR GENERAL DEL IEEJA** CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTÍCULO 29, FRACCIONES I Y XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO.-----
- IV. QUE SU REPRESENTADO REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**. -----
- V. QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **IEEA/DAF/DRH/249/2024** SIGNADO POR EL LIC. HÉCTOR EUTIMIO SANTÍN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN

página



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL Y SE EMITE LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 14401 PARA EL AÑO 2024. --

- VI. QUE EN ERICTO APEGO AL ART. 19 INCISO B FRACCIÓN II Y 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE AUTORIZA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 4 DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEJA-AD-05-2024, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" -----

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE LA EMPRESA **INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V.**, ES UNA EMPRESA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) **NUMERO ILI0805169R6**, REPRESENTADA POR LA **C. SELENE ANDREA SÁNCHEZ DURÁN** -----
- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A VENDER LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL AÑO DE 2024**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR": YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE COMPRA DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LO REQUERIDO. Y CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSET) PARA EMITIR LAS CORRESPONDIENTES "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS". -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MARIO PANI NO. EXT. 400, NO. INT. PISO 15, COL. SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05348 EN MUNICIPIO DE CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA PARA

2

Página



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; Y CON NUMERO TELEFÓNICO 01 8000055555 -----

- VII. VII.- QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

CLAUSULAS.

CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CONTRATA A "EL PROVEEDOR": Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO, POR LO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, RESPETANDO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES Y GARANTIZANDO UNA SUMA BÁSICA ASEGURADA DE 40 MESES DEL ÚLTIMO SUELDO BASE TABULAR MENSUAL. -----

CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A UNA PRIMA NETA DE: \$47,379.47 SON: (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), PRECIO TOTAL Y UNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, MISMO QUE NO SE ENCUENTRA SUJETA A CAMBIO. -----

CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR": SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS CORRESPONDIENTES. LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y EL PRESENTE CONTRATO, TENDRAN UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2024 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE MAYO DE 2025. -----

CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS: NO SE DARAN ANTICIPOS.

CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y UNA VEZ QUE SE RECIBAN LAS "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" CORRESPONDIENTES A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO". -----

SE DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRONICA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA Y TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. -----

UNA VEZ RECIBIDA LA FACTURA ÉSTA SE PAGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO. -----



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA LA INTEGRACIÓN DEL SOPORTE LEGAL Y CONTABLE APLICABLE EN EL MERCADO, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". -----

CLAUSULA SEXTO. LUGAR DE ENTREGA: LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL INSTITUTO. -----

CLAUSULA SÉPTIMO. SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION: "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MEDIANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO UNICO. -----

CLAUSULA OCTAVO. GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR": PARA GARANTIZAR EL FIEL Y ERICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS: -----

I. UNA FIANZA O CHEQUE CRUZADO POR EL 10% DEL MONTO MÍNIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIÉNDOSE EXHIBIR EN LA MISMA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

1. FIANZA O CHEQUE OTORGADOS POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
2. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, EL PROVEEDOR DEBERÁ EN CASO DE FIANZA: CONTRATAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA, ENTREGANDO ENDOSO A LA MISMA, O BIEN ENTREGAR UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA, EN CASO DE CHEQUE: REEMPLAZAR EL CHEQUE CRUZADO O ENTREGAR OTRO CHEQUE CON LA DIFERENCIA, PARA AMBOS CASOS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL CONTRATO.
3. LA CONVOCANTE DARÁ SU AUTORIZACIÓN AL PROVEEDOR Y EN SU CASO A CANCELAR LA PÓLIZA DE FIANZA O CHEQUE CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO SEÑALADO EN LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.
4. ESTA GARANTÍA SERÁ CANCELADA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA

4
Página



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA MISMA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ORGANISMO.

EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL **"EL PROVEEDOR"** SE DARA VISTA A LA **SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----

CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS **PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** CONTRATADAS. -----

CLAUSULA NOVENO. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR: **"EL PROVEEDOR"**: SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE DERIVADO DE LA ADQUISICION DE LAS **PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** ADQUIRIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR **"LA CONDUCEF"** Y POR **"EL INSTITUTO"**, ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS Y/O CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DESCRITOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO , EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"**: A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR LA ADQUISICION, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

CLAUSULA DÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: NO SE ESTABLECE NINGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN, YA QUE, UNA VEZ PERFECCIONADO EL PAGO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA POR PARTE **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERA DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS MEDIANTE EL PRESENTE, NO PUDIENDO ARGUMENTAR ERROR EN EL FONDO, YA QUE, DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA ANEXA DE LAS **"POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA INSTITUCIONAL"** QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA ADQUISICION O LOS DERECHOS RESERVADOS DE LA MISMA, SIN AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. EN SU CASO, SE DEBERÁN DE ATENDER A LAS PREVISTAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO

5

página



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

CLAUSULA UNDÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS: SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA O CONCLUYE LA ADQUISICION CONTRATADA, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO LA ADQUISICION SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. -----

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" PODRA OPTAR POR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS PREVISTA EN LA **CLAUSULA OCTAVA** DEL PRESENTE CONTRATO, Y/O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO. -----

CLAUSULA DUODÉCIMO. : "EL PROVEEDOR": COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR": CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON LA ADQUISICION, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO, A "EL INSTITUTO" EN NINGÚN MOMENTO SE LE PODRA CONSIDERAR COMO PATRON SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN. -----

CLAUSULA DECIMOTERCERO. JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR": RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE
JÓVENES Y ADULTOS.

POR "EL PROVEEDOR":

C. SELENE ANDREA SÁNCHEZ
DURÁN

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V.

6
a
u
i
b
o
p
a
r
a



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

ENCARGADO DE SUPERVISIÓN:

HÈCTOR EUTIMIO SANTÌN GÒMEZ.
JEFE DEL DPTO. RECURSOS HUMANOS.

TESTIGOS:

NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ
SANCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANAZAS DEL IEEJA

CARLOS ANGEL TINOCO COSIO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

ROMÁN ALBUJANDRO VALLE CAN
DIR. DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO

7
página

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO IEEJA-AD-05-2024, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES REPRESENTADO POR EL LIC. HECTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ Y ADULTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA INSIGNIA LIFE S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR C. MARCO ODDIN MOLINA MIRANDA.



CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO IEEJA-AD-05-2024

ANEXO DE CONTRATO IEEJA-AD-05-2024

COBERTURA	EDAD DE ACEPTACIÓN	REGLA DE SUMA ASEGURADA
FALLECIMIENTO	15 A 99 CON CANCELACION A LOS 100	40 MESES DE SUELDO GARANTIZADA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CURP	CLAVE Y DENOMINACION DEL PUESTO	SEXO	EDAD
ACUÑA	COSSIO	GRACO ANDRES	AUCG941118HYNCSR09	(CCE0500) JEFE DE DEPARTAMENTO	M	30
RODRIGUEZ	CASTILLO	MANUEL ALFREDO	ROCM800724HQRDSN01	(CCE0300) SECRETARIO PARTICULAR	M	44
CASTAÑEDA	BABB	YAZMIN DIANE	CABY830813MQRSDZ07	(CCE01300) OPERADOR	F	41
POOL	NAAL	YAZMIN DEL ROCIO	PONY880229MQRLLZ05	(CCE01000) OFICIOS	F	36
CERVERA	ESTRELLA	ROMINA	CEER870227MYNRSM03	(CCE0500) COORDINADOR DE ZONA	F	37
TAPIA	VARGAS	MARIA ESTHER	TAVE540527MDFPRS02	(CCE01300) OPERADOR	F	70
CHE	UC	ANGELES LUCILA	CEUA811025MQRHCN03	(CCE01200) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	43
TAH	UUH	SEVERIANA	TAUS761105MYNHHV07	(CCE01300) OPERADOR	F	48
PEREZ	JUAREZ	NADIA KARINA	PEJN800218MQRDRD05	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	44
BALLONA	CENTENO	OSCAR	BACO960924HYNLNS03	(CCE01200) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	M	28
UVALLE	SUNZA	YEIMI NATALY	UASY840323MYNVNM02	(CCE0500) COORDINADOR DE ZONA	F	40
REYES	DELFIN	ESTHEFANY	REDE961124MVZYL505	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	28
MAZON	CHAN	MARIA GABRIELA	MACG770103MYNZHB05	(CCE01200) AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F	47
CACERES	CANCHE	NORMA DE LA CRUZ	CACN770326MQRRCN02	(CCE01000) OFICIOS	F	47
MAGAÑA	CIREROL	EMMANUEL DE JESUS	MACE741123HQRGRM01	(CCE0500) JEFE DE DEPARTAMENTO	M	50
CRUZ	CRUZ	JOSE TOMAS	CUCT600808HZSRRM01	(CCE0600) JEFE DE OFICINA	M	64
MARRUFO	VAZQUEZ	GASPAR MANUEL	MAVG641211HYNRZS03	(CCE01300) OPERADOR	M	60
KU	POOT	VANESA DEL ROSARIO	KUPV770515MQRXTN06	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	47
ROMERO	AGUILAR	CIPACTLI	ROAC761104MVZMGP08	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	48
VEGA	VALENZUELA	SANDRA LUZ	VEVS601220MSLGLN03	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	64
VARGAS	ESCOBEDO	FREDY FERNANDO	VAEF601107HYNRSR06	(CCE01300) OPERADOR	M	64
DZUL	Y PINO	LUIS FELIPE DE JESUS	DUPL621219HYNZNS05	(CCE01300) OPERADOR	M	62
CHICLIN	GONZALEZ	JHOVANA DORSIRI	CIGJ880331MQRHNN08	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	36
MANUEL	SANCHEZ	ALIS GARDENIA	MASA820310MVZNNL03	(CCE0900) TECNICOS	F	42
CADENA	GARCIA	YANELI NATALI	CAGY910219MCCDRN03	(CCE0900) TECNICOS	F	33
PISTE	RODRIGUEZ	PALOMA MARIEL	PIRP990316MQRSDL05	(CCE01000) OFICIOS	F	25
DOMINGUEZ	CLIMACO	IDALI	DOCI740811MCSMLD05	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	50
TUZ	BRICEÑO	DIDIER IVAN	TUBD850413HQRZRD00	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	M	39
JIMENEZ	AGUILAR	MARIA ANTONIA	JIAA820613MTCMGN00	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	M	42
SMITH	TUZ	ROBERTO JACOBO	SITR860128HQRZMB09	(CCE0600) JEFE DE OFICINA	M	38
CAHUN	CUPUL	MARIA CRISTINA	CACC770223MYNHPR02	(CCE01000) OFICIOS	F	47
LIZAMA	CASTILLO	ROSARELI	LICR800921MQRZSS08	(CCE0900) TECNICOS	F	44
PARRA	ALCOCER	PATRICIA DEL SOCORRO	PAAP770204MQRRLT08	(CCE0700) ANALISTA PROFESIONAL	F	47
ALONZO	POOT	MARCOS ARTURO	AOPM860902HQRRLT00	(CCE0500) JEFE DE DEPARTAMENTO	M	38
TINOCO	COSIO	CARLOS ANGEL	TICC821117HDFNSR06	(CCE0300) DIRECTOR DE AREA	M	42
RUIZ	AVILA	JESUS ARTURO	RUJA811008HQRZVS07	(EVE1007) APOYO A LA DIRECCION	M	43
RAMIREZ	LEYVA	MARIA ESTHER	RALE630418MDFMYS07	(EVE1003) APOYO ADMINISTRATIVO	F	61
ROSADO	EK	JOSE GILBERTO	ROEG560123HYNSKL04	(EVE1003) APOYO ADMINISTRATIVO	M	68
SILVA	GONZALEZ	ELDA	SIGE710623MVZLNL06	(EVE1003) APOYO ADMINISTRATIVO	F	53
PAT	VARGUEZ	RICARDO DE JESUS	PAVR010825HQRTRCA3	(EVE1003) APOYO ADMINISTRATIVO	M	23
GONZALEZ	VAZQUEZ	LUCY ELENA	GOVL851107MQRNZC09	(EVE1003) APOYO ADMINISTRATIVO	M	39
CANUL	NAAL	JOSE ALEJANDRO	CANA910729HQRNLL04	(EVE1004) APOYO INFORMATICO	M	33
GUTIERREZ	SOTO	ADRIANA	GUSA710305MVZTTD07	(EVE1003) APOYO ADMINISTRATIVO	F	53

8

Página